

VISTO:

El expediente N° 4528/14, caratulado: "MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL – SUBSECRETARIA DE POLITICA SOCIAL – S/ACTUALIZACIONES DE NUEVOS INDICES PARA LA TARJETA ALIMENTARIA.-"; y

CONSIDERANDO:

Que por artículo 15° de la Ley N° 2358 -Texto dado por Ley N° 2461-, se establece que el Programa de Asistencia Alimentaria tendrá como objetivo garantizar la asistencia de alimentos a los núcleos familiares que se encuentren en estado de vulnerabilidad social;

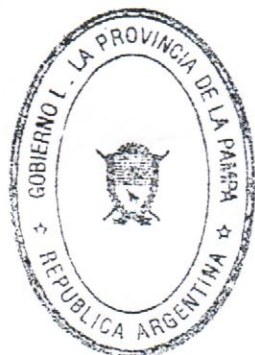
Que su artículo 16° consigna que cada núcleo familiar en estado de vulnerabilidad social recibirá, a través de una tarjeta magnética, un aporte mensual destinado a la compra de alimentos de primera necesidad y que dicho aporte mensual se actualizará trimestralmente según las variaciones de la Canasta Básica Alimentaria, de acuerdo a las publicaciones del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC);

Que, por Decreto N° 164/14, en reemplazo de la Canasta Básica Alimentaria en tanto que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) discontinuó la valorización de este indicador, se dispuso que la actualización trimestral de los montos asignados a los núcleos familiares, incluidos en el Programa de Asistencia Alimentaria, se practicaran mediante la utilización del Índice de Precios al Consumidor Nacional urbano (IPCNu) en la división alimentos y bebidas, de acuerdo a las publicaciones que efectúe el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC),

Que mediante Decreto Nacional N° 55/2016 se declara en estado de emergencia administrativa al Sistema Estadístico Nacional (SEN) y a su órgano rector, el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), hasta el 31 de diciembre de 2016, encontrándose en una situación de desarticulación que impide el cumplimiento normal del calendario de elaboración de los múltiples indicadores económicos y sociales a su cargo;

Que, por Decreto N° 201/16 se dispuso que la actualización trimestral de los montos asignados a los núcleos familiares incluidos en el Programa de Asistencia Alimentaria, se practicarán desde el año 2016, y hasta tanto el INDEC reanude el calendario habitual de difusión del Índice de Precios al Consumidor, mediante la utilización del Índice de Precios al Consumidor (IPC), en la división alimentos y bebidas, de la Dirección Provincial de Estadísticas y Censos de la provincia de San Luis;

Que el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) reanudó la valorización y publicación mensual de la Canasta Básica Total, en virtud de



S.G.C.
[Handwritten signature]

DONAR ORGANOS
ES SALVAR VIDAS

"EL RIO ATUEL TAMBIEN
ES PAMPEANO"

FOUNDS 54

República Argentina

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

//2.-

haber expirado el plazo establecido en el Decreto Nacional mencionado;

Que por lo antedicho corresponde que la referida actualización trimestral, se realice de acuerdo a lo establecido en el artículo 16 de la ley Provincial N°: 2358;

Que de acuerdo a lo expuesto corresponde derogar los Decretos N° 164/14 y N° 201/16;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en el Ministerio de Desarrollo Social;

POR ELLO,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°: Deróganse los Decretos N° 164/14 y 201/16, teniendo en cuenta los considerandos precedentes.

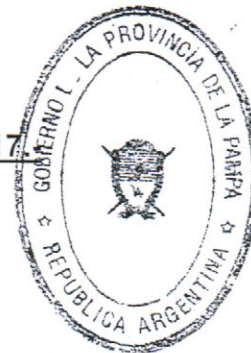
Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Desarrollo Social y de Hacienda y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese, publíquese y pase al Ministerio de Desarrollo Social.

DECRETO N° 47 /17



FERNANDA ESTEFANIA ALONSO
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL



Ing. CARLOS ALBERTO VERNA
GOBERNADOR DE LA PAMPA

C.P.N. ERNESTO OSVALDO FRANCO
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS